

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 041- CMZ – 2015**

Zamora, 30 de marzo de 2015

Arquitecto

Raúl Eduardo Muñoz Castillo

**SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ NACIONAL DE LIMITES INTERNOS.**

Presente.

De mi consideración;

En mi calidad de Secretario del Concejo Municipal de Zamora, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 # 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el inciso primero del Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, concomitantemente a lo dispuesto en el Art. 89 de la reforma parcial a la ordenanza que regula la organización, funcionamiento y operación del Concejo Municipal de Zamora, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El Pleno del Concejo Municipal de Zamora, en uso de sus facultades concedidas en el Art. Art. 57 literal d) t) del COOTAD, en la sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2015, en el tercer punto del orden del día, **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante oficio Nro. 2014-952-ST-CONALI, de fecha 02 de diciembre del 2014, dirigido al señor Alcalde del cantón Zamora, por parte del Arq. Raúl Muñoz Castillo, en calidad de Secretario Técnico del Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), en el tercer ítem sobre las inconsistencias cartográficas que consta en el literal f) de la comunicación en referencia, se hace constar la existencia de conflicto de límites territoriales entre Cumbaratza-Zamora y Timbara-Zamora.

**Que**, el Art. 8 de la Ley para la Fijación de Límites territoriales Internos, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 934 del 16 de abril del 2013, respecto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales señala que.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar.

**Que**, la Disposición Transitoria novena de la Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos, señala que.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente ley, resolverán los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales de conformidad con cualquiera de los procedimientos establecidos en esta ley.

**Que**, el señor Alcalde del cantón Zamora, Ing. Héctor Apolo Berrú, mediante memorándum Nro. 0105-SGGMZ-2015 designó a los señores, Abg. Jaime Armijos Procurador Sindico; Ing. Verónica Cuasmiquer Directora de Planificación y Dr. Víctor Castillo Director de Servicios administrativos como miembros de la Comisión Técnica encargada de dar seguimiento e informar respecto del proceso de fijación de límites entre las parroquias Zamora-Timbara y Zamora - Cumbaratza.

**Que**, el GAD Municipal de Zamora, contrató los servicios de consultoría para que realice los estudios de redefinición de límites entre las parroquias Zamora, Timbara y Cumbaratza del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

**Que**, la Comisión Técnica, con fecha 24 de marzo del 2015, emite el informe favorable respecto del proceso de fijación de límites desarrollado mediante el procedimiento amistoso señalado en el Art. 19 de la Ley para la de Fijación de Límites Territoriales Internos, al que adjunta los siguientes documentos:

**a).-** Copia del acta de “acuerdo definitivo parroquial de delimitación territorial entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora (que representa a la parroquia Urbana de Zamora) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Timbara, que resuelve el conflicto de límites y tenencia de tierra en el tramo referencial del río Numbami, dentro de la cuenca hidrográfica del río Jamboé.

**b).-** Copia del acta de “acuerdo definitivo parroquial de delimitación territorial entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora (que representa a la parroquia Urbana de Zamora) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbaratza, que resuelve el conflicto de límites y tenencia de tierra en el tramo referencial que comprende la quebrada de Tunantza.

**c).-** Copia del informe del Diagnóstico técnico Jurídico y Social del proyecto: “Estudios para la actualización de la propuesta técnica para la redefinición de límites internos entre las parroquias Zamora, Timbara y Cumbaratza, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe”.

**d).-** Copia del informe fotográfico que da fe del trabajo realizado de acuerdo a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su Reglamento.

**e).-** Copia de las actas de acuerdo compromiso entre las autoridades del GAD Zamora, GAD Timbara y GAD Cumbaratza, para viabilizar la resolución del conflicto, optando por el procedimiento amistoso.

**f).-** Copia de las actas de acuerdo compromiso de la Asamblea Parroquial determinando los nuevos límites parroquiales.

**g).-** Copia de los oficios enviados desde el CONALI, que fundamentan el proyecto ejecutado; y,

**Que**, Mediante oficio Nro.-2015-231-ST-CONALI de fecha 26 de marzo del 2015, dirigido al señor Alcalde de Zamora de parte de la Dra. Cumandá Garzón Orozco en calidad de Directora Jurídica del Comité Nacional de Límites Internos, acusa recibido documentación referente a los preacuerdos alcanzados por los GAD's parroquiales de Cumbaratza y Timbara con la cabecera cantonal, mediante el proceso amistoso de negociación directa. Recogiendo los criterios expuestos por los señores concejales urbanos y rurales del cantón Zamora fundamentados en la información proporcionada en la ejecución de este proyecto de resolución para la solución de conflictos de límites existentes entre las parroquias de Cumbaratza y Timbara con la cabecera cantonal Zamora y la tenencia de la tierra en estas parroquias, identificadas por el CONALI, de acuerdo a la documentación que se anexa; y,

En uso y atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 7, Art. 57 literal d) y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

Validar los acuerdos obtenidos en el proceso de solución amistoso y dar por concluido el conflicto limítrofe entre las parroquias Zamora-Timbara y Zamora Cumbaratza, puntualizando lo siguiente:

**UNO:** Aprobar el procedimiento amistoso optado por las autoridades de los GAD's: Cantonal (que representa a la parroquia rural de Zamora) y Parroquiales rurales de Timbara y Cumbaratza, con la participación de los comités de planificación cantonal y parroquiales respectivamente.

**DOS:** Reconocer las actas definitivas de: "Acta de acuerdo definitivo parroquial de delimitación territorial entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora (que representa a la Parroquia Urbana de Zamora) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Timbara", que resuelve el conflicto de límites y tenencia de tierra en el tramo referencial del río Numbami, dentro de la cuenca hidrográfica del río Jamboé, y el "Acta de acuerdo definitivo parroquial de delimitación territorial entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora (que representa a la Parroquia Urbana de Zamora) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbaratza en el tramo referencial que comprende la quebrada de Tunantza.

**TRES:** Reconocer que el documento denominado "informe del Diagnóstico técnico Jurídico y Social del proyecto: "Estudios para la actualización de la propuesta técnica para la redefinición de límites internos entre las parroquias Zamora, Timbara y Cumbaratza, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe", está debidamente fundamentado tanto técnica, cartográfica y legalmente, mismo que ha contado con la participación de los comités de planificación tanto cantonal como de las parroquias y que se ha realizado el proceso de socialización y participación ciudadana en las zonas del conflicto de acuerdo a las Leyes de Participación Ciudadana.

**CUATRO:** Reconocer que el Once de febrero del 2015 se reunieron las autoridades del GAD Cantonal, los GAD's Parroquiales de Timbara y Cumbaratza, teniendo el aval de los representantes de la sociedad civil como son los Comités de Planificación tanto del cantón Zamora como de las parroquias de Timbara y Cumbaratza, y que en estas reuniones en cada Junta Parroquial, adoptaron el procedimiento amistoso mediante negociación directa para la solución del conflicto de límites existentes entre estas tres parroquias, mismo que se encuentra plasmado en las actas de acuerdo compromiso, adjuntas.

**CINCO:** Reconocer que el diez y ocho de febrero del 2015 se reunieron las autoridades del GAD Cantonal, el GAD Parroquial de Timbara en el barrio la Pituca (que es el centro geográfico de la cuenca hidrográfica del río Jamboé), consejeros del Comité de Planificación Cantonal y Vocales del Comité de Planificación Parroquial de Timbara, así como el veinte de febrero del 2015 se reunieron las autoridades del GAD Cantonal, el GAD Parroquial de Cumbaratza en el barrio Santa Rosa (que es barrio más poblado y estratégicamente ubicado para reunir la población de los otros barrios como son el Mirador, Las Palmas, El Tejar, Primicias del Zamora, Los Almendros y Paraíso del Zamora), consejeros del Comité de planificación cantonal y vocales del Comité de Planificación Parroquial de Cumbaratza, donde se mantuvo una masiva concurrencia de los ciudadanos que viven en estos sectores y plantearon y apoyaron la gestión de las autoridades para que se resuelva estos conflictos de límites territoriales, firmando en el

reverso del mapa topográfico de las parroquias en mención. Existiendo además actas firmadas por autoridades y presidentes de los barrios involucrados.

**SEXTO:** Que la solución del conflicto se ha desarrollado de la siguiente manera: Para el conflicto de límites entre la Parroquia Urbana de Zamora y Rural de Timbara, en el tramo del río Numbami que se tenía como referencia del conflicto de límites, que luego del análisis legal y por acuerdo entre el GAD Municipal de Zamora y GAD Parroquial de Timbara, tomando en cuenta la participación ciudadana especialmente de los actores involucrados en el conflicto, se acordó que toda la cuenca hidrográfica del río Jamboé pase a pertenecer a la parroquia Timbara, lo que respaldamos y aceptamos definitivamente. Para el caso de la solución del conflicto de límites entre la Parroquia Urbana de Zamora y Rural de Cumbaratza, se resuelve definitivamente que los barrios que quedan en esta área de conflicto como son; El Mirador, Las Palmas, El Tejar, Primicias del Zamora, Santa Rosa, Los Almendros y Paraíso del Zamora, pasan a pertenecer a la parroquia urbana de Zamora y el límite será la quebrada El Maní (conocida con este nombre por los pobladores locales), que queda a la entrada de la cabecera parroquial de Timbara, lo que respaldamos y aceptamos definitivamente. En ambos casos el Consejo Cantonal acepta las coordenadas geográficas identificadas en los informes y la nueva linderación de las tres parroquia como son Parroquia urbana de Zamora, Parroquia Rural de Timbara y Parroquia Rural de Cumbaratza, con sus respectivas nuevas áreas.

Dado y firmado en el salón de sesiones del GAD Municipal de Zamora, a los 30 días del mes de marzo del 2015.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, para los fines legales pertinentes.

Ing. Héctor Apolo Berrú  
**ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA**

Dr. Sandro Sánchez Arévalo.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE ZAMORA.**

S.S.  
Copia.- Archivo.